

Quito, 24 de junio de 2019

Oficio No. 0010-ADM-CONV-2019

Asunto: Certificado de Homologación de los Dispositivos de Foto Multas

Ingeniero.
Mauricio Montufar
Coordinador de registro de infracciones (E)
El Telégrafo E7-72 y el Porvenir
Presente

Unis.
M
Mauricio
Escanear y
Revisar a Dlexaw
Para Audicio
J
04.07.2019

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. ANT-DRTTTSV-2019-1612-O, de 18 de junio de 2019, mediante el que, el Director de Regulación de TTTSV indica: Una vez revisada la documentación y al referirse a un dispositivo ya homologado, se concede la Extensión del Certificado Unico de Homologación del siguiente dispositivo fotomulta:

CLASIFICACIÓN	FIJO- NO METROLOGICO
CATEGORIA	VIDEO CÁMARA FOTOMULTA
DETECCIÓN	INVASIÓN DE VÍA EXCLUSIVA (TELEPEAJE)
MARCA	CÁMARA: ALLIED
	ILUMINADOR: GARDASOFT
MODELO	CÁMARA: PROSILICA GC780
	ILUMINADOR: GAR-VTR2-850-12-E24V
REPRESENTANTE LEGAL:	PALACIOS ÁLVAREZ JOSÉ PATRICIO

Por lo que, informo se han cumplido con los procesos de homologación de los dispositivos tecnológicos conforme las disposiciones legales vigentes.

Atentamente,

Ing. Ricardo Salvador A.
Administrador de Convenio AMT-EPMMOP

C.C: Econ. Hugo Vallejo L./ Gerente de Terminales y Estacionamientos.

Adjunto:
Oficio: ANT-DRTTTSV-2019-1612-O



J
26.06.2019



Oficio Nro. ANT-DRTTTSV-2019-1612-O

Pichincha, 18 de junio de 2019

seguridad de pasajeros, que deberán implementarse de forma obligatoria en las unidades vehiculares que prestan el servicio de transporte terrestre público de pasajeros, en todos los ámbitos y transporte comercial en la modalidad taxi convencional, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de seguridad, eficiencia y calidad hacia los usuarios establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento aplicativo y demás resoluciones emanadas desde la Agencia Nacional de Tránsito."

El art. 207 de la LOTTTSV contempla que la Agencia Nacional de Tránsito "(...) adoptará las medidas necesarias para la homologación de materiales y dispositivos de tránsito y seguridad vial con el fin de homogeneizarlos y garantizar a los usuarios condiciones óptimas de operación, compatibilidad y cumplimiento de normas nacionales e internacionales, así como las mejores prestaciones en su funcionamiento. Esta actividad la realizará en laboratorios especializados, propios o de terceros".

Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial, en su Art. Art. 1.- "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.

De conformidad con la Resolución No. 097-DIR-2016-ANT "Reglamento del Procedimiento General de Homologación Vehicular y Dispositivos de Medición, Control, Seguridad y Certificación de los Vehículos Comercializados", vigente desde el 27 de Octubre de 2016, que en su artículo 34, establece: Requisitos para la homologación de dispositivos, en atención al **PRIMER** ingreso al respecto me permito indicar:

Una vez revisada la documentación y al referirse a un dispositivo ya homologado, se concede la Extensión del Certificado Único de Homologación del siguiente dispositivo fotomulta:

CLASIFICACIÓN:	FIJO - NO METROLÓGICO
CATEGORÍA:	VIDEO CÁMARA FOTOMULTA
DETECCIÓN:	INVASIÓN DE VÍA EXCLUSIVA (TELEPEAJE)
MARCA:	CÁMARA: ALLIED
	ILUMINADOR: GARDASOFT
MODELO:	CÁMARA: PROSILICA GC780
	ILUMINADOR: GAR-VTR2-850-12-E24V
REPRESENTANTE LEGAL:	PALACIOS ÁLVAREZ JOSÉ PATRICIO

Los controles posteriores, se acogerán según lo dispuesto en las Resoluciones: No. 097-DIR-2016-ANT de 27 de octubre de 2016 "Reglamento Del Procedimiento General De Homologación Vehicular Y Dispositivos De Medición, Control, Seguridad Y Certificación De Los Vehículos Comercializados ", en su Artículo 39.- Revocatoria del Certificado Único de Homologación donde dice: "El Certificado Único de Homologación podrá ser revocado por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito o su delegada, previa notificación al



Oficio Nro. ANT-DRTTTSV-2019-1612-O

Pichincha, 18 de junio de 2019

fabricante, importador o comercializadora que hubiere obtenido el Certificado Único de Homologación, siempre y cuando la ANT tenga conocimiento por cualquier medio y se llegase a demostrar alguna de las siguientes condiciones(...). Los importadores, fabricantes, ensambladores, distribuidores autorizados por el fabricante y carroceros nacionales de vehículos automotores y dispositivos de Medición, Control y Seguridad que incumplan con lo establecido en el presente reglamento técnico, se sujetarán a las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes, según el riesgo que implique para los usuarios y la gravedad del incumplimiento.

Por lo dispuesto en la Resolución No. 068-DIR-ANT-2017 Reforma a la Resolución No. 097-DIR-2016-ANT "Reglamento del Procedimiento General de Homologación Vehicular y Dispositivos de Medición, Control, Seguridad y Certificación de los Vehículos Comercializados", en Disposiciones Generales, dice: "TERCERA.- Lo dispuesto mediante este acto resolutorio tiene efecto únicamente en lo referente al texto señalado: por consiguiente, la Resolución No. 097-DIR-2016-ANT de 27 de octubre de 2016, que contiene el "Reglamento del Procedimiento General de Homologación Vehicular y Dispositivos de Medición, Control, Seguridad y Certificación de los Vehículos Comercializados" tiene plena validez y vigencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alexis Xavier Ortiz Ayala

DIRECTOR DE REGULACIÓN DE TTTSV.

Referencias:

- ANT-DSG-2019-20231

Anexos:

- caja04_2019_06_14_14_23_15_471.pdf

Copia:

Señora

Blanca Georgina Garces Nausin

Secretaria de Dirección Unidad

ba



**ALEXIS
XAVIER**

